



MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.S BIC
NIT. 901.193.329-3
Tel: (601) 390 06 25– +57 318 707 96 69
soluciones@migdalst.com

Bogotá, marzo de 2026.

Señores

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaria General

Valledupar (Cesar)

Asunto: Solicitud de levantamiento de suspensión temporal del contrato N°2025060024.

Objeto: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) PARA VALLEDUPAR Y SU ÁREA METROPOLITANA, QUE COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (NUSE) 123, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS, FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

En virtud de lo señalado en el contrato de referencia suscrito entre las partes, cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA INTEGRAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD (SIES) PARA VALLEDUPAR Y SU ÁREA METROPOLITANA, QUE COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO NACIONAL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (NUSE) 123, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS, FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**. MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S BIC en su calidad de contratista se permite colocar a consideración de la entidad, los siguientes motivos para que se realice el levantamiento de suspensión de contrato N° 2025060024, a razón de:

Los fabricantes internacionales han comunicado retrasos en la producción y entrega de equipos, derivados de **situaciones de fuerza mayor**, principalmente la escasez mundial de componentes electrónicos y problemas logísticos internacionales.

En comunicaciones previas se ha informado que:

“La escasez mundial de componentes electrónicos ha generado retrasos en la cadena de suministro”

“Motorola Solutions Inc. ha enfrentado congestión sistémica en origen, lo que ha



MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGIA S.A.S BIC
NIT. 901.193.329-3
Tel: (601) 390 06 25– +57 318 707 96 69
soluciones@migdalst.com

impactado el cronograma de entrega”

“Los equipos serán despachados a principios del mes de abril de 2026 desde Chicago, con llegada estimada a Colombia hacia finales de mayo de 2026”.

Estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y configuran hechos sobrevinientes que afectan la ejecución del contrato. La presente solicitud se sustenta en los principios y normas de la **Ley 80 de 1993**, Régimen de Contratación Estatal:

- **Artículo 4, numeral 1:**

“Las entidades estatales deberán propender porque en la contratación se cumpla con los fines de la misma, se obtenga la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y se protejan los derechos de los administrados.”

→ En este caso, el levantamiento de la suspensión y la prórroga solicitada garantizan la continuidad del servicio público de seguridad y atención de emergencias.

- **Artículo 5, numeral 1:**

“Los contratistas estarán obligados a colaborar con las entidades contratantes para el logro de los fines de la contratación.”

→ CIECON ha cumplido con este deber, adelantando gestiones permanentes de seguimiento y comunicación con los fabricantes, pese a las dificultades globales.

- **Artículo 14:**

“Los contratos estatales podrán ser modificados por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias que alteren el equilibrio económico del contrato.”

→ La fuerza mayor derivada de la crisis mundial de componentes electrónicos constituye una circunstancia que altera dicho equilibrio, justificando la prórroga solicitada.

- **Artículo 27:**

“En los contratos estatales se mantendrá la ecuación contractual. Cuando se presenten situaciones imprevistas que alteren dicha ecuación, las partes deberán restablecerla.”

→ La suspensión y la prórroga son mecanismos idóneos para restablecer la ecuación contractual, afectada por hechos imprevisibles y ajenos al contratista.

Es importante hacer mención, que, ante insistencias de nuestra empresa hacia los fabricantes de equipos de las soluciones ofrecidas, para lograr el cumplimiento contractual en el menor tiempo posible, hemos obtenido las siguientes respuestas.

“Una vez realizado el seguimiento de los equipos requeridos por su empresa y citados a continuación, confirmamos el listado de equipos que se encuentran pedidos por MIGDAL hacia Hikvision:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DS-D2055LR-G(O-STD)(1 IN 1 Package)	Monitor industrial tipo VideWall de 55" Bezel de 0,88	EA	45
2	DS-DN5501W	Soporte Tipo Vesa para Monitor de 55"	EA	45
3	DS-1600KI(B)(O-STD)	Controlador tipo Joystick	EA	4
4	DS-96128NI-I24(STD)	NVR 128 canales - 24 bahías de DD	EA	6
5	3U And 4U Chassis Guide Rail ASM	Chasis para montaje de NVR	EA	6
6	HDD,ST10000NM017B,10TB,7200,3.5,SATA	Disco Duro de 10Tb 7200Rpm	EA	144
7	DS-96128NI-I24(STD)	NVR 128 canales – 24 bahías de DD	EA	2
8	3U And 4U Chassis Guide Rail ASM	Chasis para montaje de NVR Failover	EA	2
9	HDD,ST10000NM017B,10TB,7200,3.5,SATA	Disco Duro de 10Tb 7200Rpm Failover	EA	24
10	HikCentral-P-VSS-300Ch/Base/Promo	Licencia base de 300 Canales	EA	1
11	HikCentral-P-VSS-1Ch	Licencia 1 Canal	EA	189
12	HikCentral-P-SmartWall/Module	Licencia VideoWall	EA	1
13	HikCentral-P-SmartWall/Module	Licencia VideoWall	EA	46

Desde la emisión de la orden de compra, nuestra compañía ha adelantado de manera continua las gestiones necesarias para asegurar la fabricación, despacho y entrega de los equipos objeto del contrato. De acuerdo con la información más reciente, nuestra compañía cuenta en la actualidad con disponibilidad de entrega inmediata de los equipos, reafirmando nuestra disposición para contribuir al cumplimiento del objeto contractual y a la atención prioritaria de las necesidades de la entidad.

El siguiente equipo se encuentra en proceso de fabricación, con un tiempo de entrega estimado de 60 a 90 días:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DS-6932UDI-U(C)(O-STD)	Decoder de 32 puertos de salida, centro de vídeo multifuncional	EA	3

Por su parte la empresa CIECON, había manifestado inicialmente lo siguiente.

“Una vez realizado el seguimiento permanente al fabricante CIECON COMPAÑÍA INGENIERIA ELECTRICA Y DE LA CONSTRUCCION SAS, NIT 901410591-9, responsable de la producción de los equipos, se nos ha notificado la existencia de dificultades en su proceso productivo a nivel global, las cuales han impedido el despacho oportuno de los mismos dentro del cronograma inicialmente previsto.

Desde la emisión de la orden de compra, nuestra compañía ha adelantado de manera continua
C.C. Bulevar Niza – Carrera 58 # 127-59 Oficina 372 – Bogotá, Colombia

<http://migdalst.com>

las gestiones necesarias para asegurar la fabricación, despacho y entrega de los equipos objeto del contrato. No obstante, el fabricante ha informado la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes y de fuerza mayor, asociadas principalmente a la escasez mundial de componentes electrónicos, situación que ha generado retrasos en la cadena de suministro y afectaciones en los tiempos de producción, tal como consta en las comunicaciones formales remitidas por el fabricante.

De acuerdo con la información más reciente suministrada por CIECON COMPAÑÍA INGENIERIA ELECTRICA Y DE LA CONSTRUCCION SAS, se tiene previsto que los equipos sean despachados el día Veintidós (22) del mes de diciembre de 2025 hacia Bogotá. Actualmente, se encuentran en proceso de transporte internacional, nacionalización y trámites logísticos en Colombia, razón por la cual se estima que la entrega final de los equipos se realice, a más tardar, hacia finales del mes de enero de 2026”. Equipos que aún no han sido recibidos por parte nuestra empresa a la espera de poder iniciar nuevamente con las actividades contractuales, una vez surta el proceso solicitado en la presente emisiva.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en la Ley 80 de 1993, solicitamos:

1. **Levantamiento de la suspensión** del contrato, a efectos de reactivar la ejecución y permitir la recepción progresiva de los equipos conforme a los cronogramas actualizados de los fabricantes.

De otra parte, complemento a la solicitud, una vez sea efectuado el levantamiento de la suspensión solicitado, nuestra empresa efectuara una nueva solicitud de otorgamiento de una prórroga adicional de cuatro (4) meses, con el fin de culminar satisfactoriamente la entrega, instalación y puesta en marcha de los sistemas comprometidos, garantizando la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

La solicitud se formula en aplicación de los principios de buena fe contractual (art. 1603 C.C.), colaboración y equilibrio económico (arts. 5 y 27 Ley 80 de 1993), y continuidad del servicio público (art. 4 Ley 80 de 1993).

Nuestra empresa reitera su compromiso con la ejecución integral del proyecto, la modernización de la infraestructura tecnológica y la optimización de la gestión de emergencias en el Departamento del Cesar.

Atentamente,



JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO

C.C. 7.571.104 de Valledupar

Representante Legal